

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Organización



N° 27-2012-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 AGO. 2012

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 424-2010, respecto al reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicio fiscal anterior a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, por el "Servicio de Acondicionamiento de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la Sede de Chorrillos del Instituto Nacional de Salud", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de octubre del 2010, la Comisión Técnica del Instituto Nacional de Salud y representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería, previa inspección y verificación de cumplimiento del servicio, suscriben el Acta de Recepción y Entrega del proyecto de "Servicio de Acondicionamiento de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la sede de Chorrillos del INS", ejecutado según Convenio Específico de Cooperación N° 005-2009-OGA/INS y respectivas Adendas, celebrados entre ambas Instituciones;

Que, mediante Carta N° 4422-2010/JLPR/CENIP-UNI, de fecha 29 de octubre del 2010 el Jefe del Centro de Infraestructura y Proyecto de la Universidad Nacional de Ingeniería, informa al Director General de la Oficina General de Administración del INS, la superación de las observaciones establecidas en el término del "Servicio de Acondicionamiento de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la sede de Chorrillos del INS" y acorde a lo estipulado en la Adenda N° 2 del Convenio Específico, solicita la cancelación de los Adicionales por la suma de S/.259,401.64 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 64/100 Nuevos Soles), para lo cual remite la factura correspondiente;



K. ECHEGARAYA

Que, con Informe N° 018-2010-ALZ-UGEP-OEPPI-OGAT/INS, de fecha 30 de Noviembre de 2010, el encargado del seguimiento del "Servicio de Acondicionamiento del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la Sede de Chorrillos del INS", hace alcance del Informe Final a la Oficina General de Administración, en el cual detalla el cuadro resumen de valorizaciones y amortización, así como la no existencia de penalidades; la entrega de archivador con planos de replanteo de las correspondientes especialidades; el presupuesto replanteado del servicio equivalente a S/. 1'037,605.57 Nuevos Soles incluido impuestos, y presupuesto replanteado de adicionales correspondiente a S/.259,401.65 incluido impuestos; y cuatro tomos del cuaderno de servicio;



Que, con Informe N° 059-2010-AMLB-SUP-OEL-OGA/INS, de fecha 09 de diciembre del 2010, la profesional del Área de Supervisión de Obras-OGA, precisa a la Oficina General de Administración, que el profesional encargado del seguimiento del mencionado servicio, ha cumplido con adjuntar los documentos requeridos, los cuales sustentan debidamente el Acta de Recepción y Entrega del mencionado servicio de fecha 01 de Octubre del 2010, y la procedencia a la cancelación del servicio aludido a favor de la UNI por concepto de ejecución del Adicional N°01 de la Adenda N°02 del Convenio N° 005-2009 OGA/INS, por el monto de S/.259,401.64 Nuevos Soles; en función de ello, considera que al haberse superado las deficiencias que presentaba el Acta de Recepción y Entrega del servicio aludido, la Oficina Ejecutiva de Economía proceda a tramitar la cancelación a la Universidad Nacional de Ingeniería



por dicho importe, para lo cual se adjunta la factura 002 N°0057362 presentado por la UNI y demás documentos que sustentan la culminación del mencionado servicio;

Que, mediante Memorando N° 2070-2010-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 20 de diciembre de 2010, el Director General del OGA requiere a la Oficina Ejecutiva de Economía proceder a tramitar la cancelación a la Universidad Nacional de Ingeniería, el importe de S/.259,401.64 Nuevos Soles, por el término del mencionado servicio cuyos detalles de conformidad del servicio concluido, se advierte del Informe N°059-2010-AMLB-SP-OEL-OGA/INS expedida por el Área de Supervisión de Obras de la OGA y demás documentos que lo sustentan;

Que, mediante Memorando N° 088-2011-OEE-OGA-OPE/INS, de fecha 08 de marzo del 2011, la Oficina Ejecutiva de Economía reseña a la Oficina Ejecutiva de Logística, que el área de supervisión de obras, mediante Memorando N° 2070-2010-DG-OGA-OPE/INS, remitió el expediente de la Universidad Nacional de Ingeniería a efectos de proceder con los trámites administrativos de pago, a pesar de los intentos por comprometer y haber realizado las coordinaciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, no se pudo concretar el mismo, dado que el registro de compromiso quedo en tránsito al cierre del ejercicio fiscal (30.12.2010); en ese sentido requiere la opinión técnica de reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores y realizar las gestiones ante la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, para la emisión de la Certificación del Crédito Presupuestario en la cadena funcional que detalla por el monto de S/.259.401.64 Nuevos Soles;

Que, la Oficina Ejecutiva de Logística a través del Informe N° 267-2011-OEL-OGA/INS, de fecha 12 de mayo del 2011, demanda al Centro Nacional de Salud Pública-CNSP, realizar la modificación presupuestal y formalizar el requerimiento en el sistema SIGA NET a fin de solicitar el certificado de Crédito Presupuestario a la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la OGAT;

Que, mediante Memorando N°1196-2011-DG-CNSP/INS, del 15 de Noviembre del 2011, el Director del Centro Nacional de Salud Pública solicita a la Oficina General de Asesoría Técnica, con relación al pago pendiente a la UNI, se sirva habilitar los recursos presupuestales a fin de proceder a su cancelación, en la Meta SIAF y cadena de gastos correspondiente;

Que, con Informe N° 256-2011-DE-OEPPI-OGAT/INS, de fecha 15 de diciembre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones indica a la Oficina General de Administración la modificación presupuestal realizada por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en la genérica de gasto 3, bienes y servicios para el pago de los servicios prestados en el año 2010 por la UNI; afirma haber realizado la modificación presupuestal N° 1429 (SIAF), siendo necesario la actualización del SIGANET, a través de solicitud de Modificación de Cuadro de Necesidades y Modificación Presupuestal, con la finalidad de atender el pago requerido;

Que, con Informe Técnico N° 050-2012-OEL-OGA/INS, de fecha 06 de junio de 2012, la Oficina Ejecutiva de Logística, se pronuncia sobre reconocimiento de devengado del "Servicio de Acondicionamiento de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la sede de Chorrillos", reseña los antecedentes del Convenio Especifico suscrito con la UNI por el monto de S/. 1'037,606.57 Nuevos soles por un plazo de 180 días, resaltando la suscripción de la Adenda N°01 del 11 de diciembre de 2009 para modificar la cláusula quinta relativo al pago del adelanto y entrega previa de la carta fianza por parte de la UNI, y de la presentación del calendario programado de avance y los plazos de subsanación para el caso de la cláusula séptima; la Adenda N°02, suscrita el 10 marzo de 2010, que acuerda el adicional, N°01 con un presupuesto de S/.259,401.64 Nuevos Soles y la ampliación del plazo de ejecución en 51 días calendarios, obligando el pago a su conclusión, previa conformidad del servicio; y la Adenda N°03 del 27 de julio de 2010, que estipula nueva ampliación de plazo por 57 días para la conclusión total del servicio, vigente desde el 19 junio hasta el 14 de agosto del 2010, sin reconocimiento de gastos generales;



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° ²⁹⁷-2012-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 AGO. 2012

Que, asimismo, la Oficina Ejecutiva de Logística, ratifica, de acuerdo al detalle de los antecedentes y análisis del expediente, que la Universidad Nacional de Ingeniería ha ejecutado el "Servicio de Acondicionamiento del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la Sede de Chorrillos del INS", correspondiente al adicional N° 01 de la Adenda N°02 del Convenio Especifico de Cooperación suscrito entre el INS y la UNI, y que la conformidad de su ejecución se ha efectuado mediante Acta de Recepción y Entrega, de fecha 01 de octubre 2010, el cual cuenta con información detallada y la recomendación del Área de Supervisión de Obras-OGA, para proceder a tramitar su cancelación; en cuanto al cumplimiento de plazos, afirma haberse ejecutado dentro del plazo pactado, no correspondiendo la aplicación de penalidades; finalmente como causa de la no atención de la obligación en su oportunidad, reitera que el pago no se realizó debido a que el compromiso quedo en la fase de "Tránsito" al cierre del ejercicio fiscal (2010), no obstante las coordinaciones realizadas con el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en base a los antecedentes expuestos y análisis realizado, concluye que la Universidad Nacional de Ingeniería ha ejecutado el servicio aludido y que el adeudo que se mantiene a la fecha con la citada Universidad por S/259,401.64 Nuevos Soles, debe ser tratado como devengado para su reconocimiento a través de una Resolución Jefatural y posterior cancelación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones, Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01 que modifica la Directiva N°005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2012 de fecha 20 de diciembre del 2011;



Que, con Informe N° 242-2012-DE-OEE-OGA-OPE/INS, del 26 de junio de 2012, la Oficina Ejecutiva de Economía afirma que a efectos de dilucidar la procedencia del reconocimiento de pago a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, ha verificado ante el SIAF-SP del ejercicio 2010, 2011 y 2012, no haberse efectuado desembolso alguno correspondiente al "Servicio de Acondicionamiento de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la sede de Chorrillos", cuyo importe asciende a S/.259,401.64 Nuevos Soles, pronunciándose por la procedencia del reconocimiento de pago, por cumplir con los requisitos de las normas vigentes;



Que, con Memorando N° 0899-2012-DG-OGA-OPE/INS de fecha 27 de junio de 2012, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe legal para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería por el "Servicio de Acondicionamiento de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la sede de Chorrillos" por el importe de S/.259, 401.64 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 64/100 Nuevos Soles);



Que, previo a la procedencia de lo solicitado, es necesario precisar que el Convenio Especifico suscrito entre el Instituto Nacional de Salud y la Universidad Nacional de Ingeniería con el objeto de desarrollar la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la sede de Chorrillos del Instituto Nacional de Salud", se sujetó en el supuesto de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado previsto en el literal r) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, que contempla la no aplicación de la norma para el caso de: "Los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga suscrito



entre Entidades, o entre éstas y organismos internacionales, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro”;

Que, sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, mediante Opinión N° 055-2010/DTN, ha emitido pronunciamiento, sosteniendo: “que el literal citado en la ley está referido a un tipo de acuerdo de naturaleza particular, los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga que, en el marco de las relaciones de derecho administrativos, las Entidades celebran para conseguir objetivos o fines distintos a los de los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado”, y que no obstante contener acuerdos, se diferencia de los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones, el de ser un acuerdo “sin fines de lucro, sin embargo explica que: “puede generarse el compromiso de alguna de las partes de cubrir determinados costos o gastos administrativos, o de realizar contrataciones para alcanzar la finalidad del convenio”, no obstante ello, indica que no enerva la ausencia de un beneficio económico pues dichos desembolsos no tienen la calidad de retribución; finalmente, destaca que el acuerdo celebrado para brindar los bienes, servicios u obras deben ser propios de la función que corresponde a las Entidades involucradas;

Que, en ese sentido; en consideración del supuesto de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el Instituto Nacional de Salud y la Universidad Nacional de Ingeniería en confluencia de objetivos comunes en el marco del intercambio de información técnica, asesoramiento, estudios e investigación, ejecución de obras y prestación de servicios compatibles con sus fines, suscribieron el 23 de junio de 2009, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de que la citada Universidad ejecute el servicio del “Acondicionamiento de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la sede de Chorrillos del Instituto Nacional de Salud”;

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



K. ECHÉGARAY A.

Que, así, considerando que en el derecho público el principio de legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir –necesariamente– con el procedimiento legal aplicable para la formación de voluntad de adquirir o contratar, a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante;

Que, de la evaluación de los documentos alcanzados, se advierte que el adeudo por el “Servicio de Acondicionamiento de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la sede de Chorrillos del INS” proviene del compromiso previsto en la Adenda N° 02, de fecha 10 de marzo de 2010, que aprueba el adicional N°01 con un presupuesto de S/.259,401.64 Nuevos Soles, por considerarse técnicamente viable y necesaria para asegurar la continuidad y conclusión total del mencionado servicio;

Que, del mismo modo obra los informes, de la Dirección Ejecutiva de Logística, que sustentan la necesidad de su pago sin penalidades, previo reconocimiento como devengado, y los motivos que generaron la no atención de la obligación en su oportunidad; así como de la Oficina Ejecutiva de Economía, quien previa verificación del cumplimiento de los requisitos se pronuncia por la procedencia del trámite de reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicio anterior a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería por el monto de de S/.259,401.64 Nuevos Soles;

Que, efectivamente, para los efectos de reconocer los adeudos de ejercicio anterior, el artículo 35° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, dispone que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 297-2012-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima,

28 AGO. 2012

derecho del acreedor". Asimismo establece en su artículo 37°, que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal: *"Pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, mediante Informe N° 176-2012-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 08 de Agosto de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a tenor de los Informes formulados por la Oficina Ejecutiva de Economía, y de la Oficina Ejecutiva de Logística, considera procedente la continuación del trámite administrativo para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, equivalente a S/.259,401,64 Nuevos Soles, por concepto de ejecución del "Servicio de Acondicionamiento de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la sede de Chorrillos del INS", de conformidad con los documentos que lo sustentan;

Que, asimismo, precisa que la obligación contraída deberá ser incorporada al presente ejercicio presupuestal, mediante el reconocimiento del Jefe del Instituto Nacional de Salud, para que luego de ello la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, Planificación e Inversiones, realice la modificación presupuestal correspondiente y proceda al pago;

Con las visaciones de la Subjefatura, de la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, como gastos de ejercicios anteriores, el monto de S/. 259,401.64 Nuevos Soles (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 64/100 Nuevos Soles) a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería por concepto del Adicional N°01 aprobado con Adenda N°02, del Convenio Específico de Cooperación "Servicio de Acondicionamiento de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la Sede de Chorrillos del Instituto Nacional de Salud".

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida,





K. ECHEGARAY A.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



César A. Cabezas Sánchez
César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N°....., Lima.....

ad
SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
CEDATARIO